



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 169

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)"*;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que la Norma Suprema en el artículo 233 establece que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada en su artículo 35 establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)"*;
- Que el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

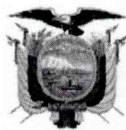
*el Registro Oficial,(...)*". En concordancia con los artículos 56 y 57 del Estatuto ibídem;

- Que el Art. 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, como la Institución rectora del multisector, cuya misión es regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país;
- Que mediante memorando No. MAGAP-DPAMORONA-2014-2310-M de 30 de abril de 2014; el Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, Director Provincial-MAGAP-MORONA SANTIAGO, solicita al señor Ministro, se le conceda delegación expresa para intervenir y receptor la transferencia a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha a favor de la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago, del predio ubicado en la parroquia Taisha, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago;
- Que mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-DPAMORONA-2014-2310-M de 30 de abril de 2014; el señor Ministro autoriza la delegación a favor del Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, Director Provincial-MAGAP-MORONA SANTIAGO;
- Que es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad; y,
- En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar al Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, titular de la Dirección Provincial de Morona Santiago del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que dentro de su jurisdicción y enmarcado en las

---



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

disposiciones constitucionales y legales, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la escritura de traspaso a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha a favor de la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago, del predio ubicado en la parroquia Taisha, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, con una superficie de trescientos once metros con veinte y cinco centímetros cuadrados (311.25 m<sup>2</sup>); circunscrito dentro de los siguientes linderos: Al Norte: en 20.75m con el lote número 5.- Al Sur: en 20.75m con el lote número 7.- Al este: en 15,00m con la calle Shakaim.- Al Oeste: en 15.00m, con el lote número 8.

**Art. 2.-** El Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia; caso contrario, será responsable, administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control.

**Art. 3.-** El Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, remitirá un informe al Titular de esta Cartera de Estado, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, respecto de la evolución de los logros y objetivos alcanzados con los respectivos documentos de sustento.

**Art. 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, así como de la inscripción de la mencionada escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, encárguese, al Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, Director Provincial de Morona Santiago del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dentro de su jurisdicción y competencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21 MAY 2014

Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

J<sup>c</sup>

Página 3

